

1379/8

Benasque año ^o de 1748

De Donacis Suster y con
suyos vecinos de la Villa de Benasque

Sobre
El Ganado de Vacas y Mulares
del Valle de Auro Reyno de Francia
padecien la enfermedad contagiosa de
la epidemia de **Borra** se sirva
Vex.^a providencia que en los Puertos
por donde pasaran las dhas. Vacas
y Mulares de dicho valle, se **Provoque**
por Personas de bien y afamadas
y si las hallaren con esta enfermedad
o otra contagiosa no se les permita
pasar dicho Puerto y por ello comaron
al Sr. Alcalde y Administradores
de los Pueblos de Plan de Isola y Benasque.

Lard^o de
Benavarre.

S. Sebastian

P. No. 7.
Reuendo

Reuendo



SELLO CUARTO. JUNTE
MAYOR DE LAS
SEPTENTRIONALES Y OCCIDENTALES
DE ARAGON.

Hemto Ante Cornel Escarbano del Rey nuestro Señor por su
Reyno de Aragon, y Vecino de la Villa de Benasque testifi-
co y doo fe a los señores que el presente día de
este presente día de octubre de mil e quinientos e sesenta e
siete años ante el Señor Ignacio Cornel, Abad de Al-
calde de la Vexida Villa y del Valle en ausencia
de los Señores Alcaldes de ella por sí Beltran Camalé
Vecino y natural del Lugar de Añet del Valle de
Arua Reyno de Francia quienes doo fe, conuice
el qual Juao engodiz de otro su Merced. a Dios.
nro Señor sobre una señal de cruz en forma
de Oño. de diez bezzas en lo que dixere y de la
razo sobre la Epidemia de Parna que padecen
los ganados Mulas y Ieguas en el Valle de
Arua Confinarse a este Reyno el qual dijo y declaro
que en el día proximo de los coros. mes. y año salio el
de la xaxa del Vexido Valle de Arua para esta Villa
de Benasque y que vio los dias antes de salir
Mulas en el Valle de Arua con la epidemia y en fer
medad de Parna y que oyo decir el declararse a
dixen. Personas del Vexido Valle de toda fe bezzas
dad, y crederos la merced de del trabajo en que
estaban en que decian y afirmaban ser de
dad de que en todo el Vexido Valle de Arua se

padecia la Vexada epidemia, comunmente en
 los Vexados Canados Mulatos, y Cauallaxes.
 todo lo qual sup y declaro sea asi verdad por
 las Razones que lleua Vexados y haueido bisto
 el Juramento que lleua fecho y hauiendole sido
 leida esta su declaracion en ella se afixo y va
 tipico y de su edad de quaxenta y cinco años.
 poromas o meno y natura de dho Lugar de
 Alet. y firmo con dho de Mexe. y lo el C^{no}
 de quados fee, y apedimento de dho de Mexe.
 doi el presente que firmo y signo en la Villa
 de Benas que a dos dias del mes de marzo
 de Mil Setecientos quaxenta y tres años.

Ignacio Coxnel de Beltrani Camal

En testimonio de Verdad
 Benito Fran, B Coxnel

T. M. S.
 Acuerdo

REPUBLICA ARGENTINA
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 IN Y PRES. J. M. S.

Ignacio Justo y Pedro Justo. Comerciantes de Canados
 y vecinos de la Villa de Benasque, en nro nombre pro-
 pios ante Voa. paxuemos, y en parte por forma que proce-
 dag hazalugar de dho, que los Canados de Guare, y mu-
 tares del Valle de Aza, del Reyno de Francia, padecen to-
 grave enfermedad, y contagiosa Epidemia de Sarna, como atti-
 munda del testimonio de la declaracion de Beltran Camal
 natural, y vecino del Lugar de Alet, del Reyno de Valle
 que en el Juramento necesario presentamos, La fin de que
 no se comuniqua. La enfermedad, a nuestros Canados, como
 a otros muchos que concurran a la feria primera inminente
 de la Villa de Sanctori. Fecho en dho Valle, (como lo han Explicado)
 debaden los dho infectados, en esta feria, que se no
 pueaden este inminente riesgo, se ha de deseguir una fatalidad
 y la ruina universal de todos los Canados en temerante
 nequicia, y pestanto.

A Voa. suplicamos, que se quiera por present. de lo de dho
 se libre prohibicion, que puzca, y ante todas cosas, en los Lugares
 de donde quaxen las Leguas, y Pueblos del Capitan Valle
 de Monzon por Leonora de dho, y a su inmediacion, q si las tra-
 uasen con dho enfermedad, y contagiosa, no
 se les permita, que paxen adelante dando para todo comision
 a los Alcaldes, y Comisarios de los Lugares de Lan, Biel-
 sa, y Benasque, por donde acostumbraron transitar, o en esta
 aten. Voa. pueca y determine, lo que mejor proceca, y hazga
 lugar en dho, y part. y. Expedimos y. Fecho de.

Ignacio Justo y Pedro Antonio Justo - Joseph de Torre

Res
Rogase
seguir a
Laguara
Sourraiano
Clement
Anselmo
Dimitri

Zaragoza y Maximo virrey y of del 1743 Año 2^{do} y 2^o
Las Jurisdicciones ordinarias de las Villas de Plan, Biel,
sa, Benasque, y demas confinantes con el Territorio
de la Valle de Ariza de los dominios de Francia
Respectivamente nombren Exonados para que
Juramentados, y concordados los Ganados mayores y
menores q. de otra valle y demas del Reyno de
Francia transiten a los dominios de este Reyno, y
hallando que los Referidos Ganados pasen en la
contagiosa Epidemia de Zarza que empieza el Pe-
dimento, o qualquiera otra, por ningun caso,
ni motivo les permitan pasar adelante para la
Feria de Zarza en otra parte, y en caso de que
dichos Ganados, tengan derecho a pasturar las Jervas
en los dominios de este Reyno, hallando los con la
referida Epidemia, dichos Jurisdicciones les señalen terre-
no y coto aparte de su dominio el que pasturaran
los otros ganados que estan sanos y sin mez-
clarse por ningun motivo con los que no pade-
zen la referida Epidemia: No Realces con
las diligencias originales que practiquen den-
tenta al Huésped por mano del Sr. Regente
para que en entendido de caso tomen la pro-
videncia conveniente, y lo cumplan
a pena de ducientos escudos